

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE COMERCIO			
Orden de 14 de marzo de 1963 por la que se concede a «Uniplex, S. L.», la prórroga solicitada del plazo señalado en su concesión de régimen de reposición, para realizar las importaciones de monómero de metacrilato de metilo.	4852	vecinales de Ceánuri a Ipiñaburu, trozo de Ceánuri a Undúruga, y de Celayeta a Mecoleta (Ochandiano).	4854
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Decreto 518/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos proceda a la reparación de daños causados por los recientes temporales en las provincias de Badajoz y Málaga y se declara urgente la construcción de tres mil viviendas incluidas en los programas elaborados en dichas provincias para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda.	4832	Resolución del Ayuntamiento de Badajoz por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación y se hace público el Tribunal calificador del mismo.	4897
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial.	4837	Resolución del Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia) por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Saneamiento a esta villa en su segunda fase».	4855
Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba referente al concurso de méritos para proveer dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas al servicio de esta Corporación.	4837	Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Pavimentación de la ronda de Cercadilla».	4855
Resolución de la Diputación Provincial de Santander referente al concurso para cubrir en propiedad la plaza de Letrado de Organización y Personal de esta Corporación Provincial.	4837	Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Pavimentación de la calle de Almogávares, tramo comprendido entre la avenida del Obispo Pérez Muñoz y calle San Juan de la Cruz».	4855
Resoluciones de la Diputación Provincial de Vizcaya por las que se anuncian concursos para contratar la ejecución de las obras que se citan.	4854	Resolución del Ayuntamiento de Felanitx por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.	4856
Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Reparación de los caminos		Resolución del Ayuntamiento de Igualada por la que se anuncia subasta para la venta de una porción del solar de propiedad municipal conocido por «Camp de l'escorça».	4856
		Resolución del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso de méritos restringidos para proveer en propiedad la plaza de Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Corporación.	4838
		Resolución del Ayuntamiento de Mataró por la que se anuncia a concurso y simultáneamente a oposición la plaza vacante de Oficial mayor de esta Corporación.	4838
		Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición para cubrir siete plazas de Oficial Técnico Administrativo de esta Corporación.	4838

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se declaran de aplicación a las Provincias de Ifni y de Sahara las disposiciones de la Ley 163/1962, de 24 de diciembre.

Ilustrísimo señor:

La Ley 163/1962, de 24 de diciembre, declara exentas, a partir del 1 de enero del año actual, de cualquier exacción, contribución o impuesto las asignaciones que en concepto de Ayuda Familiar o indemnización familiar perciban los funcionarios públicos, civiles y militares del Estado, Movimiento, provincia, Municipio y Organismos autónomos en situación activa, de jubilación o retiro, y los titulares de pensión y de beneficios de orfandad, suprimiéndose, igualmente, la detracción del uno por ciento sobre los devengos íntegros del personal militar, que estableció la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de febrero de 1943.

Iguales motivos que los que justifican aquella disposición concurren en las Administraciones especiales de las Provincias de Ifni y Sahara, y por razones de equidad, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se apliquen en las Provincias de Ifni y Sahara los preceptos de dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 12 de marzo de 1963 por la que se crea el Servicio Provincial de Información para la Gestión e Investigación de los Tributos en la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Ilustrísimo señor:

La experiencia adquirida durante el tiempo de funcionamiento del Servicio Central de Información para la Gestión e Investigación de los Tributos, que, superada la etapa experimental, ha entrado ya en fase de pleno y normal desarrollo, así como la que se deriva de la labor que realizan los colaboradores que por vía de ensayo fueron designados con carácter transitorio en todas las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda por Orden ministerial de fecha 3 de mayo de 1960, y del Servicio Provincial de Información de Madrid, creado por Orden de 2 de abril de 1962, llevan a la conclusión de que ha llegado el momento de continuar en la Administración provincial la aplicación de los mismos principios que inspiraron y determinaron la creación en 1958 del Servicio Central aludido.

Parece aconsejable, sin embargo, no establecer estas oficinas simultáneamente en todas las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, sino a medida que las necesidades del servicio lo requieran. Por ello se limita por ahora la ampliación de Servicios Provinciales a la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la que por el extraordinario volumen de trabajo a realizar queda justificada plenamente su implantación.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de las autorizaciones que le confieren el artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957 y el 120 y la disposición final c) de la Ley de 26 de diciembre de 1957, ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Delegación de Hacienda de Barcelona una Sección denominada Servicio Provincial de Información para la Gestión e Investigación de los Tributos, abreviadamente «Servicio Provincial de Información», en la que quedará integrado el Registro de Rentas y Patrimonios.

Segundo.—El Servicio Provincial de Información de la Delegación de Hacienda de Barcelona tendrá a su cargo los servicios relativos al Registro de Rentas y Patrimonios, la información interior y exterior mediante la concentración de datos y antecedentes que coayuden y faciliten la gestión tributaria, la divulgación de toda clase de publicaciones editadas con dicha finalidad y el funcionamiento de la oficina de información al público.

Se atenderá con el personal de los Cuerpos General de Administración de la Hacienda Pública y Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios que al efecto se designe. Al propio tiempo se transferirá a esta Sección todo el mobiliario, material de oficinas y documentación existente en la Sección de Contribución sobre la Renta y que corresponda al Registro de Rentas y Patrimonios.

Tercero.—La Jefatura del Servicio Provincial de Información de la Delegación de Hacienda de Barcelona será desempeñada por un funcionario perteneciente a la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que tenga, por lo menos, categoría de Jefe de Negociado.

Cuarto.—Se autoriza al Servicio Central de Información para:

- 1) Que señale con todo detalle las funciones, dentro de la competencia atribuida en el número segundo de esta Orden, que corresponden al Servicio Provincial de Barcelona.
- 2) En su caso, extender al personal adscrito a dicha Sección el régimen de retribución por incentivo, actualmente en vigor en las oficinas centrales del mismo.
- 3) Cursar cuantas instrucciones considere precisas para el más eficaz y exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de marzo de 1963 por la que se modifica la de 6 de marzo de 1959, sobre regulación de los cursillos de aptitud para el ascenso a los empleos de Sargento, Brigada y Oficial-subalterno en el Cuerpo de Policía Armada.

Excelentísimo señor:

La Orden de 6 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 69) por la que se regulan los cursillos de aptitud para el ascenso a los empleos de Sargento, Brigada y Oficial-subalterno en el Cuerpo de Policía Armada, dispuso que los Cabos que no hubieran cumplido en la fecha de la convocatoria cuarenta y nueve años y los Sargentos y Brigadas que en la misma no tuvieran cincuenta años serían llamados, si por su puesto en la escalafón les correspondía, a un cursillo en la Academia Especial del Cuerpo, cuya superación constituiría requisito indispensable para el ascenso al empleo inmediato con ocasión de vacante.

La limitación de edad establecida por dicha disposición ha originado diversas dificultades para el movimiento normal de las escalas y el máximo aprovechamiento de la experiencia pro-

fesional de los componentes de la Policía Armada en sus cuadros de Suboficiales, por lo que este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la Orden de 6 de marzo de 1959 en lo que se refiere a la limitación de edad que la misma establecía para los Cabos y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que fueran llamados al curso de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, quedando vigentes las normas contenidas en ella en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente, que entrará en vigor en la misma fecha de su publicación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1963.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1963 por la que se regula la convalidación de materias del Bachillerato por las equivalentes de la Carrera de Comercio, plan de 1956.

Ilustrísimo señor:

Las convalidaciones de Bachillerato para Comercio, según el plan de estudios de 23 de julio de 1953, estaban reguladas por el Decreto de 10 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de septiembre) y su concesión competía a las Direcciones de los Centros.

Aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) el vigente plan de estudios mercantiles, no se ha dictado norma alguna que regule convalidaciones de otras Carreras para la de Comercio.

Por ello, en un principio se remitieron estas peticiones a dictamen del Consejo Nacional de Educación, que tras reiterados informes ha venido a sentar un criterio fijo y determinado sobre las convalidaciones que pueden hacerse a los Bachilleres Superiores.

Parece, pues, llegado el momento de plasmar estos criterios en una disposición de carácter general, descentralizando estos servicios en la mayor medida posible.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación y cumplidos los trámites prevenidos en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial» del Ministerio del 14 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el adjunto cuadro de convalidaciones de Bachillerato para la Carrera de Comercio, plan de 1956.

Segundo.—Las solicitudes de convalidación que se formulen al amparo de esta Orden, acompañadas de certificación detallada de los estudios cursados y aprobados, se presentarán en las Escuelas, resolviéndose por las Direcciones de los Centros.

No obstante, dada la multiplicidad de planes que han existido en la Enseñanza Media, la enumeración contenida en el cuadro anexo no tiene carácter exhaustivo, pudiendo concederse también otras convalidaciones no previstas en el mismo, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación en cada caso concreto, y cuya resolución queda delegada por la presente en esa Dirección General.

Tercero.—Por ese Centro directivo se resolverán cuantas consultas e incidencias puedan plantearse, quedando autorizado para dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que previene esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.